

**ORD.: N. ° 4554/2021.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información

**N. ° MU263T0004599**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 25 de Mayo de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: CLAUDIO HERNANDEZ OVIEDO - Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 03 de Mayo de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito nos pueda informar de las patentes otorgadas que se encuentren vigente en calidad de provisoria, indicando la causal por que se encuentra en calidad de provisoria, la fecha de otorgamiento, la fecha de caducidad, nombre o razón social del solicitante, dirección, rubro, teléfono y correo electrónico" Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), se da a conocer en archivo Excel, la nómina general de patentes provisorias, respecto de la causal de cada una, esa información no se puede entregar, ya que el tiempo requerido en revisión de carpetas, una por una de cada patente, entorpece otras labores funcionarias. Esa información no está en medios electrónicos que permitieran extraerla en forma automática. Sin embargo, la nómina muestra los siguientes datos: Rol, Tipo de patente, Rut del negocio, razón social, dirección del negocio, actividad, Código SII, tipo otorgamiento, fecha de ingreso provisorio, fecha de vencimiento provisorio, subtipo de patente, total valor y el estado de patente. Se adjunto además la Ordenanza N° 68 que detalla los requisitos que se requieren para tener esta calidad de "Provisoria".

Con respecto al teléfono y correo electrónico, los cuales son datos sensibles, cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee